

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00507-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EDGAR ISMAEL URREGO VERGARA** contra la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	EDGAR ISMAEL URREGO VERGARA
Apoderado Demandante:	AMBROSIO LÓPEZ MELÉNDEZ
Apoderada demandada:	NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO
Testigo:	JUAN PABLO MORENO RODRÍGUEZ

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Frente al recurso que cursa en el H. Tribunal Superior de Bogotá, es de anotar que conforme al artículo 65 del CPL. Modificado por 29 de la ley 712 de 2001, el Despacho evidencia que el recurso impetrado, no afecta la sentencia, por lo cual y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de COSA JUZGADA propuesta por la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTE DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A., respecto de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor EDGAR ISMAEL URREGO VERGARA y, por esta vía se impone la absolución a la convocada a juicio.

SEGUNDO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, a favor de la empresa demandada.

TERCERO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 66 del CPTSS, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:22:16

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61431960022753e18e743b835c4aaa625f00907a815336c315a010f881e6f038**
Documento generado en 09/09/2020 08:16:21 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b991d15a91cf2b213138a87c21ef7f29d7bfc5ba2e5288bca734bbccef7f25**
Documento generado en 10/09/2020 10:18:02 a.m.